

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p>  <p align="center">Notaria Única de Guarne</p>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

## **INTRODUCCIÓN.**

Como es de conocimiento de todos, La notaria es un lugar, donde el Notario, da fe pública de hechos sobre los cuales se realizan diferentes actos y documentos que La Ley indica.

Es por esto, que la Notaria Única de Guarne, ha sabido amoldarse a los cambios y cuenta con el recurso humano idóneo y la tecnología para la prestación del servicio notarial con responsabilidad, honestidad, compromiso, lealtad, cumplimiento, y respeto.

Los cambios permanentes en la sociedad y las necesidades de los usuarios, hacen necesario tomar medidas pertinentes para asegurar un buen servicio.

## **OBJETIVO.**

Con el presente Manual, La Notaria Única de Guarne Antioquia, asegura mediante la documentación y estandarización de los procedimientos realizados, la confianza de todos nuestros usuarios, comprometiendo a todos nuestros empleados a que ejerzan de manera responsable y disciplinada todo lo referente al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p>  <p style="text-align: center;">Notaria Única de Guarne</p>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

## **OBJETIVOS GENERALES**

- Documentar todas las actividades que se realizan en La Notaria única de Guarne, con el fin de crear los manuales de procedimiento.
- Establecer las principales funciones y requisitos como herramienta de trabajo para ejercer a cabalidad las funciones de cada empleado y acorde a sus competencias.
- Permitir mediante el uso del manual de procedimientos, la revisión y evaluación de los procesos, manteniéndolo actualizados y modificándolos de acuerdo a las directrices emitidas por la Super Intendencia del Notariado y Registro.

## **ALCANCE:**

Aplica para todos los empleados de la Notaria Única de Guarne.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

**PROCESOS:**

**Compete a los notarios (Artículo 3 del Estatuto Notarial - Decreto 960 de 1970)**

1. Recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las Leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad.
2. Autorizar el reconocimiento espontáneo de documentos privados.
3. Dar testimonio de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares.
4. Dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal.
5. Acreditar la existencia de las personas naturales.
6. Recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera.
7. Expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos.
8. Dar testimonio escrito con fines jurídico - probatorios de los hechos percibidos por ellos dentro del ejercicio de sus funciones y de que no haya quedado dato formal en sus archivos.
9. Intervenir en el otorgamiento, extensión y autorización de los testamentos solemnes que conforme a la Ley civil deban otorgarse ante ellos.
10. Practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados.

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

11. Las demás funciones que les señalen las Leyes.

**Deberes Decreto 2148 de 1983. Compilado Decreto 1060 de 2015, responsabilidad de notario en el ejercicio de la Función Notarial.**

**Artículo 2.2.6.1.6.1.1. *Autonomía en el ejercicio del cargo.*** La autonomía del notario en el ejercicio de su función implica que dentro del marco de sus atribuciones interpreta la ley de acuerdo con las reglas establecidas en el Código Civil y no depende de un superior jerárquico que le revise sus actuaciones para reformarlas, confirmarlas o revocarlas, sino que actúa bajo su personal responsabilidad.

**Artículo 2.2.6.1.6.1.2. *Responsabilidad disciplinaria.*** Independientemente de la responsabilidad civil o penal que le pueda corresponder, el notario responde disciplinariamente de cualquier irregularidad en la prestación del servicio aunque no se produzca perjuicio.

**Artículo 2.2.6.1.6.1.3. *Creación de empleos.*** Bajo su responsabilidad el notario podrá crear los empleos que requiera el eficaz funcionamiento de la oficina a su cargo, tendrá especial cuidado en la selección de los empleados, velará por su capacitación y por el buen desempeño de sus funciones y cumplirá las obligaciones que para con sus subalternos les señalan las normas legales.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

**Artículo 2.2.6.1.6.1.4. Cuotas partes de carácter patronal.** Las cuotas o aportes de carácter patronal sólo se causan cuando el notario tenga por lo menos un empleado.

**Artículo 2.2.6.1.6.1.5. Acción de repetición.** En los casos en que la Nación sea condenada por falla en la prestación del servicio notarial, podrá ejercitar la acción de repetición correspondiente.

**Artículo 2.2.6.1.6.1.6. Responsabilidad en el ejercicio de funciones.** Dentro del ejercicio de sus funciones el notario responderá, además:

- a) Por las sumas que deba recaudar y aportar con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, al fondo cuenta especial del notariado y demás entidades oficiales por la prestación de los servicios notariales, según el caso;
- b) Por las cuotas y los aportes que por ley deba pagar por él y por sus empleados a las instituciones de seguridad social y demás entidades oficiales;
- c) Por los depósitos en dinero que los otorgantes constituyan en su poder para el pago de impuestos o contribuciones;
- d) Por los depósitos en dinero, títulos de crédito, efectos negociables, valores o documentos que los otorgantes constituyan en su poder para la seguridad, garantía o

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

cumplimiento de las obligaciones surgidas de los actos o contratos contenidos en escrituras otorgadas ante él, y

e) Por no adherir ni anular el timbre correspondiente en la oportunidad legal.

De conformidad con las normas legales, el incumplimiento de estas obligaciones constituye falta disciplinaria sin perjuicio de las acciones civiles, laborales o penales a que haya lugar.

**Artículo 2.2.6.1.6.1.7. Pago de Recaudos aportes y cuotas.** Dentro de los primeros quince días de cada mes el notario deberá pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fondo Cuenta Especial del Notariado y a las entidades de seguridad o previsión social, los recaudos, aportes y cuotas según el caso, correspondientes al mes inmediatamente anterior.

**Parágrafo.** El notario con derecho a subsidio podrá autorizar al Fondo Cuenta Especial del Notariado para que de aquél se descuenten los aportes y recaudos a que haya lugar.

**Artículo 2.2.6.1.6.1.8. Informe sobre número de escrituras autorizadas.** El notario enviará mensualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta Especial del Notariado informe sobre el número de escrituras autorizadas por él en el mes inmediatamente anterior. Además, a la superintendencia las cuentas de ingresos y egresos dentro del mismo término.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

**Artículo 2.2.6.1.6.1.9. Subsidio.** No se pagará el subsidio al notario que no dé cumplimiento oportuno a sus obligaciones para con la Superintendencia de Notariado y Registro y el Fondo Cuenta Especial del Notariado, según el caso, en lo relacionado con aportes, recaudos en informes de escrituración.

#### **PROCESOS ESTRATÉGICOS:**

#### **OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos estratégicos, para garantizar la prestación de los servicios notariales, con eficiencia, agilidad y eficacia, hasta la verificación del cumplimiento de los mismos.

#### **PROCESOS MISIONALES:**

Comprenden los procesos esenciales de la Notaria y en el cual se cumplen con la misión principal como lo son; Caja y Autenticaciones, Registro Civil, Protocolo y Escrituración, Declaraciones Extrajudicial y Archivo y son de responsabilidad de todos los empleados de la Notaria.

#### **PROCESO DE APOYO:**

Comprende los procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión Informática y

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

Tecnológica, Sistema Biométrico y Gestión Financiera, necesarios para poder cumplir con los procesos misionales de la Notaria, su responsabilidad esta en cabeza de la Notaria.

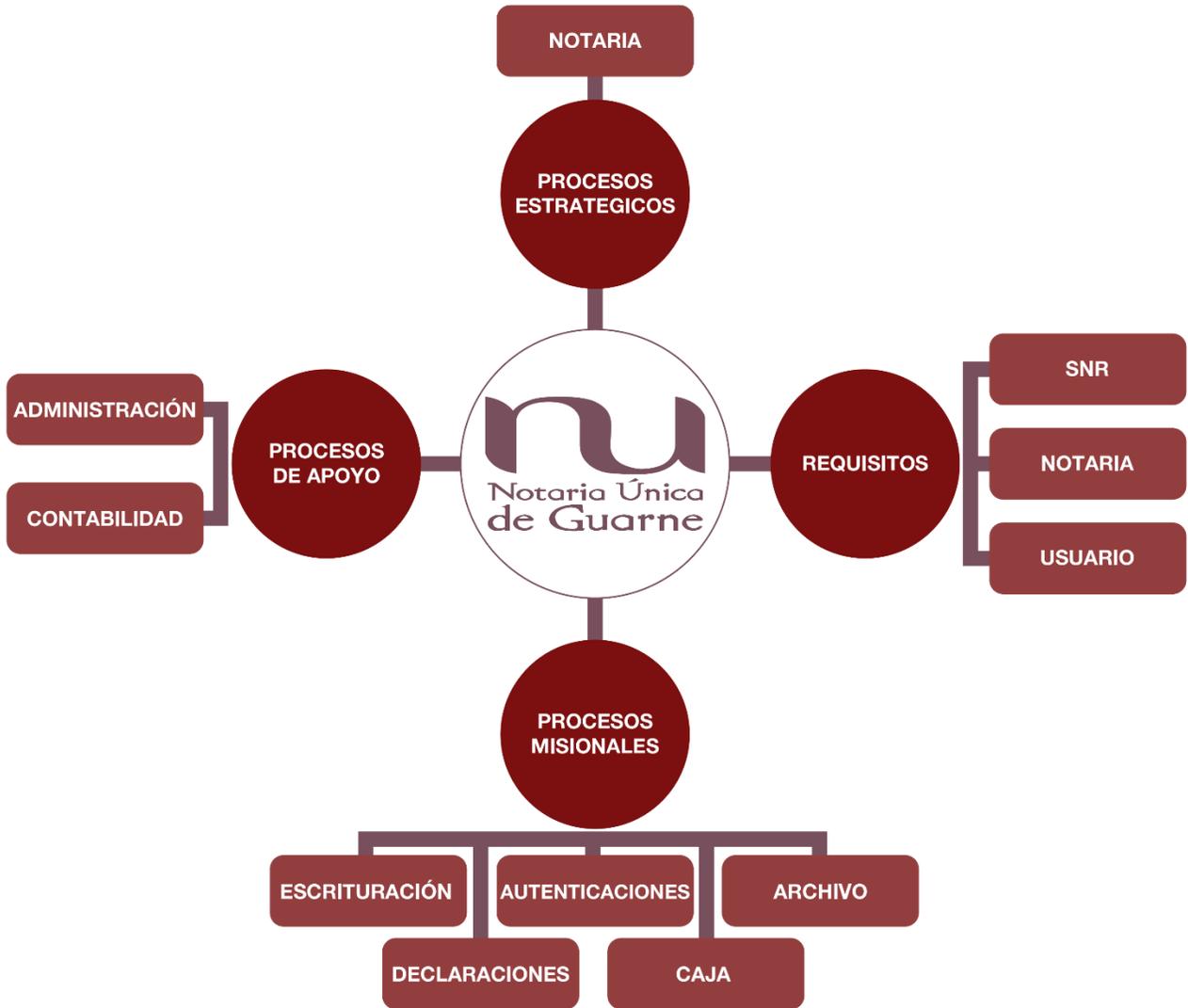
#### PROCESOS DE EVALUACION:

Los procesos de evaluación de la Notaria, hacen referencia a todas las acciones que den cuenta del cumplimiento satisfactorio de objetivos, compromisos, tareas, análisis del desempeño y forman una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales.

Su objetivo es la verificación y seguimiento de acciones, con el fin de tomar medidas de mejora cuando sea necesario, su control lo ejerce la Notaria, a través de evaluación y seguimiento.

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

# MAPA DE PROCESOS



<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

## DESCRIPCION DE LOS PROCESOS MISIONALES

### 1. PROCESO DE CAJA Y AUTENTICACIONES



#### ➤ **Autenticación de Fotografías**

“El notario dará testimonio de autenticidad de una fotografía de persona si establece por sus sentidos que corresponde a ella y está agregada a un escrito en que el interesado asevere ser suya y en que reconozca la firma con que autorice dicha afirmación.” [1]

Artículo 76 del decreto 960 de 1970

#### **Requisitos:**

- Cédula de Ciudadanía.
- Fotografía a Autenticar.

#### ➤ **Autenticación de Copias**

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la copia de un documento cuyo original le es enseñado.

“Podrá autenticarse una copia mecánica o una literal de un documento, siempre

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

que aquella corresponda exactamente al original que se tenga a la vista o que esta comprenda la integridad del documento exhibido y lo reproduzca con entera fidelidad.”<sup>[1]</sup>

[1] Artículo 74 del decreto 960 de 1970

**Requisitos:**

- Cédula de Ciudadanía
- Documento a Autenticar.

➤ **Autenticación de Firma**

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la firma que estampa en un documento un usuario debidamente identificado y presente en la notaría.

“También podrá dar testimonio de que las firmas fueron puestas en su presencia, estableciendo la identidad de los firmantes.” <sup>[1]</sup>

[1] Artículo 73 del decreto 960 de 1970

**Requisitos:**

<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Cédula de Ciudadanía.

➤ **Autenticación de Firma registrada**

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la firma que lleva un documento, por corresponder a aquella que previamente había sido registrada ante él por el interesado.

“El notario podrá dar testimonio escrito de que la firma puesta en un documento corresponde a la de la persona que la haya registrado ante él, previa confrontación de las dos”.<sup>[1]</sup>

[1] Artículo 73 del decreto 960 de 1970.

**Requisitos:**

- Cédula de Ciudadanía.
- Autenticación de Firma registrada

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la firma que lleva un documento, por corresponder a aquella que previamente había sido registrada ante él por el interesado.

“El notario podrá dar testimonio escrito de que la firma puesta en un documento corresponde a la de la persona que la haya registrado ante él, previa confrontación de las dos”.<sup>[1]</sup>

[1] Artículo 73 del decreto 960 de 1970.

**Requisitos:**

- Cédula de Ciudadanía.
- **Reconocimiento de documento privado**

Toda persona que suscriba un documento privado podrá acudir ante el notario para que autorice el reconocimiento que hace del contenido y de su firma en aquel.

Este acto supone la exactitud del contenido y autenticidad de la firma del documento por parte de la persona que lo suscribe.

- Cédula de Ciudadanía.

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

## 2. PROCESO DE ARCHIVO y COPIAS

### Diligencia de copias

Es la diligencia mediante la cual cualquier persona solicita la copia de una Escritura Pública que reposa en los archivos de una notaría.

### Pasos del trámite:

#### COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO:

“...si se tratare de un instrumento en fuerza del cual pudiese exigirse el cumplimiento de una obligación, cada vez que fuere presentado, el notario señalará la copia que presta ese mérito, que será necesariamente la primera que del instrumento se expida, expresándolo así en caracteres destacados, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expide.”<sup>[1]</sup>

Sin son varios los acreedores, se expedirán igual número de primeras copias que presten mérito ejecutivo cuantos acreedores sean.

#### COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MÉRITO

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

## **EJECUTIVO.**

“En caso de pérdida o destrucción de la copia con mérito para exigir el cumplimiento de la obligación, el notario solo podrá compulsar una sustitutiva asolicitud de ambas partes, expresada en Escritura Pública, o por orden judicial...”.<sup>[2]</sup>

NOTA: En caso de aparecer la copia perdida el acreedor se ha obligado, en la escritura de solicitud de la sustitutiva, a no usarla y entregarla al notario que la expidió.

[1] Artículo 80 del decreto 960 de 1970

[2] Artículo 81 del decreto 960 de 1970

### **3. PROCESO PROTOCOLO Y ESCRITURACION**

#### ➤ **Cambio de nombre**

Nuestro ordenamiento jurídico ofrece a toda persona la posibilidad de cambiar su nombre o apellidos, o ambos, por Escritura Pública. Esta diligencia solo puede realizarse por una sola vez en la vida para las personas mayores de edad.

Los padres o representantes legales del menor pueden cambiarle sus nombres y/o apellidos. A este menor la ley le reserva el derecho a un nuevo cambio de nombre cuando sea mayor de edad.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

Cabe advertir que, si bien la ley autoriza el cambio en sus apellidos, esto no quiere decir que cambiará la filiación del solicitante.

De igual forma, la mujer casada podrá acudir a la Notaría para que, por Escritura Pública, adicione o suprima el apellido de su cónyuge y la preposición “de” que lo antecede.

Suscrita la Escritura Pública, que le recomendamos suscribir ante el Notario que tiene su Registro Civil de Nacimiento, dicho funcionario procederá a reemplazar el Registro Civil anterior por el nuevo con el fin de que usted pueda diligenciar, con su copia auténtica, sus nuevos documentos de identidad ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Requisitos:**

- Registro Civil
- Cédula de Ciudadanía

**Pasos del trámite:**

Si su registro civil de nacimiento se encuentra en la Registraduría Nacional del Estado Civil y no en las oficinas de un Notario, usted deberá suscribir la Escritura Pública de Cambio de Nombre ante cualquier Notario y su copia llevarla a la Registraduría para el trámite de sus nuevos documentos.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

➤ **Reconocimiento de paternidad de hijo extramatrimonial**

El reconocimiento de Paternidad de hijos extramatrimoniales es irrevocable y puede realizarse:

Por orden del Juez.

En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce. Por Escritura Pública.

Por testamento.

Por manifestación expresa hecha ante un juez.

Al Notario le corresponde indagar por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre, a fin de realizar con la mayor cantidad de información pertinente la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

**Legitimación de hijos**

“Los hijos son legítimos, extramatrimoniales o adoptivos y tendrán iguales derechos y obligaciones.”[1]

La legitimación de un hijo es el acto jurídico por el cual se reconoce la calidad de legítimo al hijo de la misma pareja que contrae matrimonio, que no tenía ésta calidad

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

por haber nacido con anterioridad a la celebración de éste.

[1] Artículo 1° de la ley 29 de 1982.

**Requisitos:**

- Cédula de Ciudadanía
- Registros civil o tarjetas de identidad

**Pasos del trámite:**

“LEGITIMACION POR DECLARACION EXPRESA. Fuera de los casos de los dos artículos anteriores, el matrimonio posterior no produce ipso jure, la legitimidad de los hijos. Para que ella se produzca es necesario que los padres designen en el acta de matrimonio, o en Escritura Pública, los hijos a quienes confieren este beneficio, ya estén vivos o muertos.”[1]

Se refiere el artículo citado a los hijos comunes ya nacidos de la pareja que contrae matrimonio.

En la Escritura Pública de Matrimonio o en el Acta de Matrimonio Religioso (que produzca efectos civiles, como el católico) los contrayentes pueden manifestar su voluntad de legitimar a sus hijos comunes.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

[1] Código Civil, artículo 239.

➤ **Registro civil. Corrección**

“La inscripción en el registro civil, es un procedimiento que sirve para establecer, probar, y publicar todo lo relacionado con el estado civil de las personas, desde su nacimiento hasta su muerte. El estado civil es un conjunto de situaciones jurídicas que relacionan a cada persona con la familia de donde proviene, o con la familia que ha formado y con ciertos hechos fundamentales de la misma personalidad. Igualmente, el decreto 1260 de 1970 artículo 1, señala que el estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible. Por tanto, cada acto o hecho debe ser inscrito en el correspondiente registro.”[1]

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-308/12.

**Requisitos:**

- Registro Original

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

**Pasos del trámite:**

Toda anotación en el Registro Civil de las Personas sólo puede ser modificada:

- Por decisión judicial.
- Por el funcionario que lo hizo.
- Por voluntad de los interesados.

**Por el funcionario que lo hizo.**

Realizada la inscripción del registro civil, ésta puede corregirse directamente por el funcionario que la realizó siempre que se trate de errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o de la sola lectura del folio.

**Por voluntad de los interesados.**

Los errores u omisiones en la inscripción se podrán corregir por Escritura Pública en la que el otorgante expresará las razones de la equivocación o de la omisión y las que tiene para corregirlo. Con la Escritura Pública se protocolizarán los documentos que la fundamenten.

Una vez autorizada la escritura de corrección, se procederá a la corrección del folio

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

correspondiente.

NOTA: Toda corrección del Registro Civil implica un nuevo folio donde se consignarán los datos corregidos y la referencia al folio que se corrige. En éste último también se hará referencia al folio que lo corrige.

➤ **Liquidación de la sociedad conyugal**

La sociedad conyugal es aquella que se constituye entre los contrayentes al momento del matrimonio.

Está integrada por los activos y pasivos que durante la vida de la sociedad conyugal adquirieron los cónyuges y que al momento de su liquidación les corresponden a cada uno de ellos por partes iguales.

Cuando la disolución de la sociedad conyugal se realice por mutuo acuerdo de los cónyuges se hará por Escritura Pública ante Notario.

**Categoría:**

Escrituración

**Requisitos:**

- Solicitud.
- Relación de activos.[1]

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Relación de pasivos.
- Documentos soporte de los pasivos (certificaciones, letras, pagarés y demás que prueben su existencia y el saldo a la fecha de la firma de la Escritura Pública).
- Adjudicación de los activos y pasivos entre los cónyuges.

NOTA: La disolución y Liquidación de la sociedad conyugal por sí misma no disuelve el matrimonio. La pareja puede continuar casada y en adelante cada uno manejará sus activos y pasivos en forma independiente.

[1] Si se trata de bienes inmuebles deben ser identificados con linderos, cédula catastral, matrícula inmobiliaria y demás datos necesarios para el registro.

### **Pasos del trámite:**

#### **➤ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

La disolución de la sociedad conyugal se da por las razones legales que llevan a ella, a saber:

1. Por la disolución del matrimonio.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p>  <p align="center">Notaria Única de Guarne</p>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

2. Por la separación judicial de cuerpos, salvo que fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su voluntad de mantenerla.
  
3. Por la sentencia de separación de bienes.
  
4. Por la declaración de nulidad del matrimonio, salvo en el caso de que la nulidad haya sido declarada con fundamento en lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 140 de este Código. En este evento, no se forma sociedad conyugal, y
  
5. Por mutuo acuerdo de los cónyuges capaces, elevado a Escritura Pública, en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación. “[1]”

[1] Artículo 1820 del Código Civil.

➤ **Divorcio - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso**

El divorcio es la disolución de un matrimonio conforme a la ley.

<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

Cuando el divorcio se decide sobre un vínculo matrimonial religioso que produce efectos legales, se denomina cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

De conformidad con la ley 962 de 2005 y el decreto 4436 del mismo año, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso puede adelantarse ante notario siempre que exista mutuo acuerdo entre los cónyuges. Su trámite debe adelantarlo el abogado apoderado de los cónyuges.

Cuando no existe mutuo acuerdo entre los cónyuges, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso ha de adelantarse ante el juez.

**Categoría:**

Escrituración

**Requisitos:**

- Copia auténtica del registro civil de matrimonio.
- Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los cónyuges.
- Si existen hijos menores, copia de los registros civiles de nacimiento.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Solicitud del trámite suscrita por el abogado.
- Acuerdo de alimentos respecto de la pareja suscrito y presentado personalmente por ellos.
- Acuerdo de alimentos respecto de los hijos menores, suscrito y presentado personalmente por los cónyuges.
- Poder especial al abogado para adelantar el trámite.
- Expresamente lo pueden facultar también para suscribir la Escritura Pública correspondiente, si así los cónyuges lo desean.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del abogado.
- Concepto del Defensor de Familia sobre el Acuerdo cuando hay menores de edad, en caso de que lo tengan.

**Pasos del trámite:**

**CONTENIDO DEL ACUERDO DE DIVORCIO O DE CESACIÓN DE  
LES EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**

El Acuerdo debe contener:

- Decisión conjunta de llevar a cabo el trámite ante notario<sup>[1]</sup>.
- Definición de obligaciones alimentarias entre cónyuges, si hay lugar a ello.

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

### **CONTENIDO DEL ACUERDO CUANDO HAY HIJOS MENORES DE EDAD.**

Además de lo indicado en el punto anterior:

- La custodia y el cuidado personal de los hijos.
- El régimen de alimentos o cuota alimentaria que comprende la educación, recreación, salud.
- El régimen de visitas
- Régimen de vacaciones, cumpleaños, navidad y fin de año, etc.

El aumento anual de la cuota alimentaria.

### **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

En la misma Escritura Pública que contenga el Divorcio o la Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso puede liquidarse la sociedad conyugal, para lo cual los remitimos al trámite correspondiente.

NOTA: Recomendamos que en la escritura Pública de Divorcio o de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso se liquide también la sociedad conyugal pues ella solo cesará definitivamente con su liquidación.

[1] Sea de Divorcio o de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

➤ **Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.**

“Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
  
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.”<sup>[1]</sup>

[1] Artículo 2 ley 54 de 1990.

**Requisitos:**

La Sociedad Patrimonial se constituye:

1. Por Escritura Pública ante Notario.
2. Por Diligencia de Conciliación ante Notario o Conciliador.
3. Por sentencia judicial.

<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

La Sociedad Patrimonial vale para parejas del mismo sexo.

➤ **Unión marital de hecho**

“Se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho”.<sup>[1]</sup>

[1] Art. 1° Ley 54 de 1990.

**Requisitos:**

La unión marital de hecho vale para parejas del mismo sexo.

La Unión Marital de Hecho se constituye:

1. Por Escritura Pública ante Notario.
2. Por Diligencia de Conciliación ante Notario o Conciliador.
3. Por sentencia judicial

➤ **Capitulaciones Matrimoniales**

Las capitulaciones matrimoniales son un contrato celebrado por Escritura Pública ante notario, mediante el cual la pareja que contraerá matrimonio o iniciará una unión marital de hecho, define el régimen que regirá los bienes que aportan.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

Es un contrato irrevocable a partir del día de la celebración del matrimonio o de la constitución ante notario de la unión marital de hecho.

**Requisitos:**

SE PUEDE CAPITULAR, ENTRE OTROS, SOBRE:

- Los bienes inmuebles que son propios y no formarán parte del haber social.
- Los bienes muebles que no entrarán a formar parte del haber social.
- Los dineros y valores que se reservan para adquirir bienes que no entrarán a formar parte del haber social.

➤ **Matrimonio Civil**

El matrimonio civil es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con fines de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente. Lo pueden celebrar el Notario o el Juez.

**Requisitos:**

**PERSONAS SOLTERAS:**

- Solicitud de Matrimonio.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento.
- Si hay hijos de la pareja que se va a casar, presentar los Registros Civiles de Nacimiento para legitimarlos.
- Poder especial en el caso de matrimonio por poder.
- Si existe hijo menor de uno de los contrayentes, presentar el Registro Civil de Nacimiento y el Inventario Solemne de los bienes del menor.
- Si los contrayentes son menores de edad (varones entre 14 y 18 años; mujeres entre 12 y 18 años), presentar el permiso escrito de sus padres o representantes (Tutores o Curadores).

#### **PERSONAS DIVORCIADAS O VIUDAS.**

- Solicitud de Matrimonio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con la Nota marginal de divorcio.
- Copia de la Sentencia o de la Escritura Pública de Divorcio o de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
- Copia de la Escritura Pública o de la Sentencia de liquidación de la sociedad conyugal anterior. Si no la ha liquidado deberá manifestarlo así en la Solicitud de Matrimonio.
- Copia del Registro Civil del anterior matrimonio, con las respectivas notas

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

marginales de divorcio o de cesación los efectos civiles matrimonio religioso, y de liquidación de la sociedad conyugal, si fuere el caso.

- Registro Civil de defunción del cónyuge fallecido.

#### **PERSONAS EXTRANJERAS:**

- Solicitud de Matrimonio.
- Copia del pasaporte o de la cédula de extranjería.
- Registro civil de nacimiento apostillado y traducido oficialmente al español por un traductor debidamente certificado.
- Certificado de soltería o su equivalente.
- Poder especial presentado personalmente ante el Cónsul de Colombia y, de ser el caso, traducido al español, cuando uno de los dos no puede asistir.

Cuando el extranjero no hable español, en el matrimonio deberá intervenir un traductor oficial, quien también suscribirá la Escritura Pública de Matrimonio.

Los documentos aportados por el extranjero deben tener vigencia no mayor a tres meses.

#### **Pasos del trámite:**

Acercarse a la Notaría con los requisitos para efectuar el matrimonio.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

### ➤ **Testamento**

El Testamento es el Instrumento Público Notarial en el que una persona manifiesta su última voluntad de disposición de sus bienes, o de una parte de ellos, para que tenga pleno efecto después de su muerte. El Testador conserva la facultad de revocar las disposiciones testamentarias mientras se encuentre vivo.

#### **Requisitos:**

Para su validez estos testamentos deben cumplir los requisitos previstos por la ley.

#### **Pasos del trámite:**

### **TIPOS DE TESTAMENTO**

Existen dos tipos de testamento:

- El solemne; que puede ser abierto o cerrado.
- El abierto es aquel en que el testador hace públicas sus disposiciones testamentarias dentro del cuerpo de la Escritura Pública. Al momento de otorgar éste testamento se requiere la presencia física del Testador, del Notario, quien lee el Testamento de corrido y de viva voz, y de 3 testigos.
- El cerrado es aquel en que el testador presenta al notario y a los testigos un sobre cerrado y declara, dentro del cuerpo de la Escritura Pública, que el sobre contiene el escrito de su testamento o última voluntad.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Este sobre cerrado, sellado y firmado de conformidad con lo previsto en las normas correspondientes, lo guarda el Notario y queda bajo su custodia.
- Al momento de otorgar éste testamento se requiere la presencia física del Testador, del Notario, quien lee la Escritura Pública de corrido y de viva voz, y de 5 testigos.
- El menos solemne o privilegiado.

Son:

- El testamento verbal;
- El testamento militar; y,
- El testamento marítimo.

Para su validez estos testamentos deben cumplir los requisitos previstos por la ley.

## **TESTIGOS**

Los testigos no pueden ser trabajadores dependientes o parientes entre sí, o del testador o del notario.

### ➤ **Protocolizaciones**

El Protocolo Notarial es la sucesión metódica de las escrituras públicas que el notario ha autorizado y tiene, en libros que las ordenan, bajo su custodia legal.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

La protocolización consiste en incorporar al protocolo una Escritura Pública por voluntad del interesado, por mandato legal, o por orden del juez.

**Requisitos:**

CIERTOS ACTOS QUE POR MANDATO LEGAL HAN DE  
PROTOCOLIZARSE.

- Compraventa e hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto que los afecte, modifique o aclare.
- Matrimonio civil celebrado ante Juez o Notario.
- Proceso judicial de sucesión.
- Proceso judicial de deslinde y amojonamiento.
- Testamento.

**Pasos del trámite:**

CIERTOS ACTOS QUE POR MANDATO LEGAL HAN DE  
PROTOCOLIZARSE.

- Compraventa e hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto que los afecte, modifique o aclare.
- Matrimonio civil celebrado ante Juez o Notario.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Proceso judicial de sucesión.
- Proceso judicial de deslinde y amojonamiento.
- Testamento.

➤ Sucesiones (Liquidación de herencia):

Las sucesiones por mutuo acuerdo de los herederos pueden hacerse mediante Escritura Pública ante Notario.

Salvo las de mínima cuantía, las sucesiones requieren ser tramitadas mediante abogado con poder debidamente otorgado para el efecto por los herederos.

Si dentro de los herederos hay menores de edad o incapaces:

- Cuando menos uno de los herederos debe ser mayor de edad.
- Los menores o incapaces deben estar legalmente representados.
- Que herederos y representantes de los menores o de los incapaces acuerden adelantar la sucesión de común acuerdo ante el Notario.

**Requisitos:**

- Registro Civil de Defunción del causante.

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Registro civil de los herederos.
- Registro Civil de Matrimonio del causante.
- Poder o poderes al abogado.
- Inventario y avalúo de los bienes.

Relación del pasivo de la herencia y de la sociedad conyugal si fuera el caso.

- Trabajo de partición y adjudicación.

### **Pasos del trámite:**

#### **ORDENES HEREDITARIOS**

Primer Orden: Hijos Legítimos, extramatrimoniales o adoptivos.

Segundo Orden: A falta de hijos, los ascendientes del causante (padres) y el cónyuge o compañero permanente.

Tercer Orden: A falta de los anteriores, los hermanos del causante y el cónyuge o compañero permanente.

Cuarto Orden: A falta de hermanos, cónyuge o compañero permanente, los sobrinos.

<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b>  	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

Quinto Orden: A falta de todos los anteriores el I.C.B.F

➤ **Disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo**

La disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo de los cónyuges puede hacerse mediante Escritura Pública ante Notario.

Consiste este trámite en elevar a Escritura Pública la manifestación de los cónyuges de disolver la sociedad conyugal que entre ellos existe; el inventario de los bienes y deudas sociales; y la liquidación y adjudicación entre ellos.

**Requisitos:**

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio.
- Comprobantes fiscales de los inmuebles, cuando los hubiere.
- Paz y salvo Municipal o de predial, para los inmuebles de fuera de Bogotá.
- Paz y salvo de valorización.
- Predial pago del año en curso en Bogotá y ciudades que tengan

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

el sistema de auto avalúo.

- Para inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal paz y salvo de administración.

**Pasos del trámite:**

**BIENES AJENOS A LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

No son bienes de la sociedad conyugal los adquiridos por cualquiera de los cónyuges a título de donación, herencia o legado; los obtenidos con dineros propios definidos en las capitulaciones matrimoniales o en una donación por causa de muerte; o los aumentos materiales que acrecen esos inmuebles formando un mismo cuerpo con ellos, tales como por aluvión, edificación, plantación o cualquiera otra causa.

**4. PROCESO DECLARACION EXTRAJUICIO**

**Requisitos:**

- Cédula de Ciudadanía.
- Ciudadanos Venezolanos requieren permiso especial de permanencia y pasaporte.
- Para otros extranjeros, cedula de extranjería o pasaporte.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

**Pasos del trámite:**

Las declaraciones Extrajuicio son aquellas que voluntariamente rinde una persona natural o jurídica a través de su representante legal, para ser aportadas algún trámite en particular, bien sea de naturaleza civil o penal.

Dependiendo del tipo de declaración se requiere o no testigos. Tipos de declaraciones extrajuicio:

- Dependencia Económica.
- Cancelación de patrimonio de familia
- Titularidad en Osarios
- Mujer cabeza de familia
- Hijo único para la prestación del servicio militar.
- Declaración de convivencia para afiliación a la seguridad social.
- Subsidio de vivienda.
- Tramites de tránsito
- Reconocimiento de firma.
- Reclamación de pensiones por sustitución.
- Permisos de menores de edad.
- Prestación de Servicios voluntario para desplazados
- Posesión de inmuebles
- Declaración de consumidor de drogas.
- Declaración de reconocimiento por parte del padre.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

- Declaración de adultos mayores no registrados
- Reclamaciones ante aseguradoras.
- No embargo de alimentos para trámite laboral.
- Declaración para preconstituir pruebas a un proceso de naturaleza civil.
- Declaraciones de arraigo familiar y social
- Declaración de ausencia de inhabilidades y de incompatibilidades para ejercer cargos públicos, entre otras.

## **PROCESOS DE APOYO**

Establecer los parámetros para realizar las actividades de clasificación, registro, depuración y consolidación de la información necesaria para la preparación y presentación con calidad y oportunidad de los Estados Financieros de la Notaria, y demás informes que se requieran de carácter contable.

Áreas generadoras de información contable: son las dependencias de la Notaria, que realizan transacciones económicas y financieras susceptibles de ser reconocidas en los estados financieros, como los son los procesos misionales de: Caja y Autenticaciones, Archivo, Protocolo y Declaraciones.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

## PROCESO GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA

### Requisitos:

Balance General:

Es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera y económica y revela la totalidad de los bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio de la Notaria.

Estado de Pérdida y Ganancias:

Es un informe financiero que se genera de manera mensual y refleja la utilidad o pérdida que obtuvo la Notaria.

Auxiliar Mensual:

En él se presentan todos los movimientos contables respecto los bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, los ingresos y las erogaciones, este informe se presenta de manera mensual.

### Condiciones Generales

El proceso de gestión contable depende exclusivamente del suministro oportuno y

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

adecuado de la información por parte de los procesos misionales y áreas de la Notaria.

De acuerdo con las transacciones que realiza cada proceso generador de información contable, se establece los documentos requeridos para que sean válidos soportes para el reconocimiento contable.

Los registros contables se realizan de forma agregada en la contabilidad y la facturación se realiza a través de la interfase con el Sistema de Información Notarial SIN.

Un alto porcentaje de las operaciones financieras de la Notaria, son procesadas de forma automática desde los diferentes módulos que conforman el Sistema de Información Notarial SIN.

Las transacciones que se realizan a través de los diferentes módulos que conforman el Sistema de Información Notarial SIN de la Notaria, deben contar con una parametrización contable previamente establecida entre el proceso de caja y autenticaciones y el área generadora de información contable y financiera.

Se efectúa conciliación contable de manera diaria, en él se verifican los pagos recibidos por concepto de escrituración.

Las transacciones que genera una operación están relacionadas con un tercero y el soporte que debe generar contabilidad, como lo son las facturas por escrituración, recibos de caja, notas débito, notas crédito, consignaciones, pago a proveedores, pagos de nómina, obligaciones financieras, pago de impuestos y recaudos.

<p align="center"><b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NOTARIA ÚNICA DE GUARNE</b></p> 	<b>CÓDIGO</b>	<b>MPPNUG-001</b>
	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>
	<b>FECHA</b>	<b>JULIO 22 -2022</b>

### **Obligaciones fiscales y tributarias:**

Formulario 350 de Retención en la fuente, se presenta de manera mensual y con destino a la DIAN. Corresponde a las retenciones del 1% que recauda la Notaria y las demás retenciones practicadas a los proveedores.

Formulario 300 Declaración de IVA, se presenta de manera cuatrimestral, con destino a la DIAN. Se compone del iva generado (19%) de los ingresos generados y el iva descontable.

Formulario 400 Aporte Especial para la Administración de Justicia, se presenta de manera mensual, la DIAN recauda estos dineros y luego son trasladados para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este valor corresponde al 12.5% de los ingresos.

Aporte para la Registraduría Nacional del Estado, se presenta de manera mensual y corresponde al 10% del total de los ingresos por Registro Civil.

Valor por recaudos, este corresponde al valor facturado por cada escritura de acuerdo al tipo de transacción que se realiza, este se transfiere a la Superintendencia del Notariado y al Fondo Especial del Notariado, de manera mensual.

### **Información Exógena:**

Se presenta de manera anual con destino a la DIAN:

- Formato 1032.
- Enajenaciones.